



**ÓRGANO JUDICIAL  
CORTE SUPREMA DE JUSTICIA -PLENO-  
ACUERDO NUMERO 163  
(De 5 de mayo de 2020)**



**“Por medio del cual se modifica el Acuerdo N°161 de 30 de abril de 2020, toda vez que por error involuntario después del Segundo párrafo se siguió con el párrafo Cuarto cuando debió haber sido el párrafo Tercero, por lo que se hace necesario hacer las modificaciones respectivas”**

En la Ciudad de Panamá, a los cinco (5) días del mes de mayo del año dos mil veinte (2020), se reunió el Pleno de la Corte Suprema de Justicia, con la asistencia de la Secretaria General, en uso de las facultades legales que le otorga la ley,

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que mediante sesión plenaria del 5 de mayo de 2020, se dispuso hacer la corrección del Acuerdo N°161 de 30 de abril de 2020; toda vez que por error involuntario después del párrafo SEGUNDO se siguió con el párrafo CUARTO, cuando debió haber sido el párrafo TERCERO;

**SEGUNDO:** Que se hace necesario hacer la modificación del Acuerdo N°161 de 30 de abril de 2020;

**ACUERDAN:**

**MODIFICAR** el Acuerdo N°161 de 30 de abril de 2020, en el sentido que se corrijen los párrafos de dicho acuerdo quedando de la siguiente manera:

**PRIMERO:** A partir del día lunes 11 de mayo de 2020, las labores de las oficinas administrativas, judiciales y de la Defensa Pública en todo el país, se realizarán de la siguiente forma:

**Del 11 al 15 de mayo de 2020**, los jefes de despachos judiciales, administrativos y demás servidores que tengan a su cargo, personal, **deberán retornar a sus puestos de trabajo**, salvo que

**se encuentren de vacaciones; en cuyo caso deberán asumir dicha responsabilidad, quienes hayan**

*ave*  
*[Firma]*  
*[Firma]*

sido designados como suplentes o encargados, para que den cumplimiento a lo dispuesto en el presente acuerdo.

En este periodo, cada titular de Despacho Judicial y Administrativo, deberá establecer las medidas y acciones de reorganización de su despacho, y dispondrá del personal necesario requerido para realizar las labores propias del despacho, por lo que todos los funcionarios judiciales y administrativos tienen la obligación de estar a disposición, a este llamado.

Para efectos de este periodo, se mantendrá lo dispuesto en el Acuerdo No.160 de esta misma fecha, por lo que no habrá despacho judicial.

**SEGUNDO:** Ordenar a las unidades nominadoras y los servidores judiciales, con recurso humano bajo su cargo, organizar el despacho en los siguientes aspectos, como mínimo:

**1. Acciones de Personal:**

a) De acuerdo con las funciones de cada despacho, el Juez, Magistrado, director o jefe, podrán asignar trabajo a distancia a los colaboradores bajo su cargo, en las jornadas en que no les corresponda presentarse en su despacho, dándole el debido seguimiento y con requerimiento de la presentación de informe de la labor realizada de acuerdo a lo que disponga el jefe de despacho.

b) Igualmente, el Jefe de despacho podrá establecer que, por la necesidad del servicio, para el incremento de la productividad y el desahogo de causas ingresadas previo a la suspensión por las condiciones de atraso o rezago en la gestión del despacho, puedan asignar a servidores judiciales para laborar en los días en los que el despacho permanezca cerrado al público, tomando en cuenta el cumplimiento de las medidas de distanciamiento y sanitarias que se han establecido por la Institución y las autoridades del Ministerio de Salud.

**2. Medidas Sanitarias:** Es obligatorio el cumplimiento de las medidas establecidas para efecto de preservar la higiene y seguridad del servidor y de su entorno laboral, por lo que, en caso de incumplimiento, puede dar lugar a la aplicación de sanciones administrativas.

Para ello se dispone:

a) Observar estrictamente las medidas de higiene personal, ambiental y social recomendadas por las autoridades.

me

ve

7

me





- b) Acondicionar el despacho de tal forma que solo ingrese el máximo de personas que puedan estar separadas por una distancia de 2mts.
- c) El uso de mascarillas, cubrebocas o similares, será obligatorio desde el momento en que el funcionario se dirija a su lugar de trabajo hasta el retorno a su vivienda, como una medida de preservar su salud, la de sus familiares y la de su entorno laboral.
- d) Encargar a la Dirección de Seguridad y a cada Jefe de Despacho, velar por el estricto cumplimiento de las medidas de bioseguridad recomendadas por las autoridades sanitarias y las establecidas en el presente acuerdo.

**TERCERO:** Requerir a los despachos judiciales y administrativos que tomen las medidas correspondientes para maximizar el uso de los teléfonos (línea de voz y fax) y el correo electrónico de los despachos judiciales y administrativos, para la absolución de inquietudes de los auxiliares judiciales y las partes; así como también, para la recepción de documentos en los que la Ley no disponga alguna formalidad para los efectos de su presentación. (Art. 480 C.J.).

**CUARTO:** Solicitar al Centro de Información y Atención al Ciudadano del Órgano Judicial (C.I.A.C.) y a la Secretaría Técnica de Modernización y Desarrollo, que realicen las diligencias administrativas necesarias, lo antes posible, para que se establezca un número de teléfono, que concentre las llamadas de los usuarios, solicitando información, orientación, atención, la redirija a quien corresponda y promueva la utilización del Enlace Judicial en los dispositivos móviles.

**QUINTO:** Disponer que las diligencias que deba realizar la Jurisdicción Marítima, estarán sujetas estrictamente a las medidas de seguridad y bioseguridad adoptadas por las autoridades del Canal de Panamá, para preservar que dicha Corporación funcione de **manera segura**, continua, eficiente y rentable, tal como lo establece el Artículo 316 de la Constitución Política de la República de Panamá, por lo que sus recomendaciones deberán ser ponderadas.

**SEXTO:** Conminar a los Magistrados y Jueces a tomar las medidas necesarias para incrementar la productividad y reducir el rezago judicial, estableciendo un cronograma de trabajo al 31 de diciembre de 2020, el cual deberá ser enviado a los Superiores Jerárquicos y a la Dirección de Auditoría Judicial, dentro de los 10 días hábiles siguientes contados a partir del 11 de mayo de 2020. Todos los borradores y proyectos de sentencias y autos confeccionados en el mes de abril,

*M* durante la suspensión parcial de labores, elaborados aprovechando que no se atendía público, *ce*

deben ser tramitados con prioridad, para no contribuir con el rezago judicial.

**SÉPTIMO:** Se instruye a:

1. La Secretaría Técnica de Recursos Humanos para que:

1.1 Divulgue y dé a conocer las Medidas de Transición y Reorganización para la Prestación del Servicio en el Órgano Judicial, en lo referente a la administración del recurso humano y las medidas mínimas de obligatorio cumplimiento para promover la higiene, seguridad y salubridad en los Despachos Judiciales y Administrativos en el Órgano Judicial, aprobado por el Pleno de la Corte Suprema de Justicia.

1.2 Supervise y dé seguimiento al estricto cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.

2. La Unidad Nominadora y todos aquellos funcionarios que tengan personal bajo su cargo, para que supervise y dé seguimiento al estricto cumplimiento de lo establecido en este Acuerdo.


**OCTAVO:** En relación al cierre de los Juzgados Liquidadores de Circuito Penal que estaba programado para el mes de marzo del presente año, deberán los Tribunales Superiores de Distrito Judicial, comunicarles que la nueva fecha de cierre será el día 15 de junio de 2020 y que se mantiene en todo lo demás el Acuerdo No.89 del 6 de febrero de 2020.

**NOVENO:** Requerir al Instituto Superior de la Judicatura de Panamá, Dr. César Augusto Quintero Correa, que, utilice al máximo los medios tecnológicos en las acciones de capacitación, la oferta académica e incluya, a partir de la fecha, los cursos de inducción para nuevos abogados.

Las medidas adoptadas en el presente Acuerdo, se mantendrán vigentes hasta que el Pleno de la Corte Suprema de Justicia considere oportuno realizar cambios en las mismas, lo que dependerá de la evolución de la declarada emergencia nacional, reflejadas en las decisiones de las autoridades sanitarias.

Comuníquese y Cúmplase,

Panamá, 5 de mayo de 2020.

  
**Dr. LUIS RAMÓN FÁBREGA S.**  
Magistrado Presidente  
Corte Suprema de Justicia.



*W.E.H.*

*Angela Russo de Cedeño*  
MGDA. ANGELA RUSSO DE CEDEÑO

*Maria Eugenia Lopez Arias*  
MGDA. MARÍA EUGENIA LÓPEZ ARIAS

*Maribel Cornejo Batista*  
MGDA. MARIBEL CORNEJO BATISTA

*Cecilio Cedalise Riquelme*  
MGDO. CECILIO CEDALISE RIQUELME

*Olmedo Arrocha Osorio*  
MGDO. OLMEDO ARROCHA OSORIO

*Hernán A. de León Batista*  
MGDO. HERNÁN A. DE LEÓN BATISTA

*Carlos Alberto Vásquez R.*  
MGDO. CARLOS ALBERTO VÁSQUEZ R.

*José Layú Prado Canals*  
MGDO. JOSÉ LAYÚ PRADO CANALS

*Yanixsa Y. Yuen C.*  
LICDA. YANIXSA Y. YUEN C.  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia



LO ANTERIOR ES FIEL COPIA  
DE SU ORIGINAL

Panamá 11 de mayo de 20 2020

*Yuen C.*  
Secretaria General  
Corte Suprema de Justicia